



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 180-2019-MDM/A

Miraflores 2019, octubre 25

VISTOS:

Informe N° 0890-2019-UGTH, Informe Legal N° 0485-2019-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 26° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley”;

Que el artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Son atribuciones del alcalde (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, establece que los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; asimismo, el artículo 4° del mismo cuerpo legal dispone que para los efectos de dicha ley se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado; para tal efecto, no importa el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto; precisando que el ingreso a la función pública implica tomar conocimiento del Código de Ética de la Función Pública y asumir el compromiso de su debido cumplimiento;

Que, el numeral 9.2. del artículo 9° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública señala: “El Órgano de la Alta Dirección establece los mecanismos e incentivos que permitan una actuación correcta, transparente y leal de los servidores públicos. En ese sentido, dicho órgano está encargado de: a) Difundir el Código de Ética de la Función Pública. b) Diseñar, establecer, aplicar y difundir los incentivos y estímulos a los servidores públicos que cumplan con los principios, deberes y obligaciones del presente Código y respeten sus prohibiciones. c) Desarrollar campañas educativas sobre las sanciones para los servidores públicos que tengan prácticas contrarias a los principios establecidos en el presente Código”;

Que, así mismo, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1446; indica que la finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado, es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual tiene como objetivos la capacidad preventiva del Estado frente a los actos de corrupción, la identificación y Gestión de Riesgos, y la capacidad sancionadora del Estado frente a los actos de corrupción;





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, de conformidad al artículo 4° del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, uno de los principales mecanismos para promover la integridad pública son los Códigos y Cartas de buena conducta administrativa, definidos como instrumentos mediante los cuales se establecen los lineamientos para la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores civiles con el fin de promover una cultura de integridad y servicio a la ciudadanía al interior de cada entidad;

Que, con Informe N° 0890-2019-UGTH, de fecha 21 de octubre de 2019, la Unidad de Gestión del Talento Humano remite a Gerencia Municipal, el Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital de Miraflores, a fin que se proceda a emitir acto administrativo conducente a su aprobación;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, y dado que es necesario contar con un instrumento propio, que regule la conducción de la gestión municipal en la Municipalidad Distrital de Miraflores en la prestación de servicios a la población y cuya propuesta ha sido consolidada por la Unidad de Gestión de Talento Humano, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0485-2019-GAJ/MDM de fecha 23 de octubre del 2019, es de la opinión que, corresponde mediante Resolución de Alcaldía aprobar el Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

De conformidad con lo establecido en los artículos 20°, 24° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, el Art. 4° de la Ley 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, el D.S. 042-2018-PCM que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el **CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Talento Humano, la difusión del presente Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital de Miraflores; debiendo de velar por su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a todas las Gerencias; Unidades y Divisiones de la Entidad y coordinar su publicación en el Portal Institucional de esta Entidad, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERÚ

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERÚ

Reg. Martha A. Macedo de Mamani
(E) ALCALDÍA